

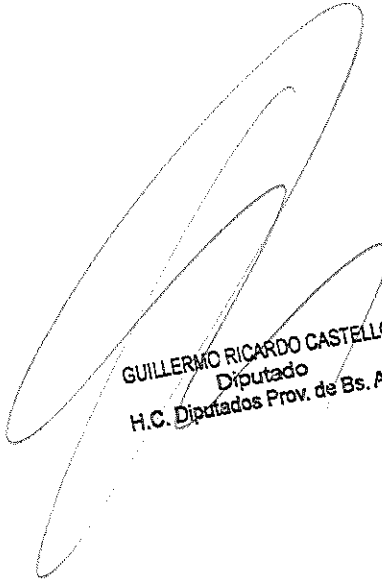
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

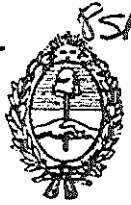
El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

Artículo 1º: Derógase la Ley N° 14.910

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Proponemos mediante el presente la derogación de la ley N° 14.910 que en su breve texto establece: "Incorpórase de manera permanente en las publicaciones, ediciones gráficas y/o audiovisuales y en los actos públicos de gobierno, de los tres poderes de la provincia de Buenos Aires, el término Dictadura Cívico-Militar, y el número de 30.000 junto a la expresión Desaparecidos, cada vez que se haga referencia al accionar genocida en nuestro país, durante el 24 de marzo de 1976 al 9 de diciembre de 1983."

En el momento de su votación nos opusimos en base a argumentos que resultan íntegramente aplicables como fundamentos del presente proyecto.

Es así que entendemos que esta ley violenta los valores de Libertad y Verdad cuya promoción y protección debemos priorizar a la hora de legislar.

Ello porque la norma dispone que los tres poderes del Estado incorporen en todas sus publicaciones y actos públicos leyendas que implican una postura intransigente y excluyente sobre un proceso histórico que todavía hoy es objeto de múltiples e intensas investigaciones y de arduos debates que configuran una situación muy lejana de cualquier atisbo de consenso. Por el contrario, sí existe consenso sobre la ausencia de evidencia empírica que permita sostener que las personas desaparecidas fueron 30.000, sin perjuicio de lo que pueda surgir de investigaciones o descubrimientos futuros.

Consecuencia lógica ineludible de dicha ausencia es que el proyecto aprobado termina consagrando la mendacidad estatal.

Por otra parte, la imposición legislativa de una postura oficial absoluta promueve la formación de un discurso único, atenta contra la libertad de pensamiento y expresión y clausura toda investigación futura que pudiera arrojar resultados que no concuerden con el enunciado estatal, a la vez que silencia y descalifica a todo aquél que tenga una opinión diferente, a quien se lo coloca en la situación de discrepar con el mismísimo Estado.

Una nueva Historia Oficial es así impuesta legislativamente.

Además, la ley es sustancialmente negativa porque desbarata cualquier política de acercamiento y unidad entre compatriotas de diferentes pensamientos, ya que una leyenda oficial que permanentemente exhiba una posición terminante constituye, para quienes no la comparten, una afrenta, un factor de irritación, de exacerbación de pasiones y, en definitiva, de desunión.

Tampoco puede soslayarse la superficialidad intrínseca de una ley que presupone que la concientización de los gravísimos hechos ocurridos en la década del 70



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

depende de la imposición coactiva de un determinado número, cualquiera que sea, con lo cual se banaliza la tragedia, cuestión jurídicamente muy significativa por cuanto se producen consecuencias contrarias a las buscadas.

El propósito de hacer obligatoria una verdad relativa revela una concepción político-filosófica basada en la clausura, la coacción y la imposición del pensamiento único, en detrimento del debate, la apertura, el pluralismo y la búsqueda de la verdad.

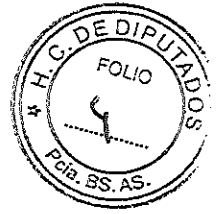
En el tratamiento de los procesos históricos, esta búsqueda fue magistralmente expuesta por el recientemente fallecido filósofo y semiólogo Tzevan Todorov, a quien vale la pena leer: "Una sociedad necesita conocer la Historia, no solamente tener memoria. La memoria colectiva es subjetiva: refleja las vivencias de uno de los grupos constitutivos de la sociedad; por eso puede ser utilizada por ese grupo como un medio para adquirir o reforzar una posición política. Por su parte, la Historia no se hace con un objetivo político sino con la verdad y la justicia como únicos imperativos. Aspira a la objetividad y establece los hechos con precisión; para los juicios que formula, se basa en la intersubjetividad, en otras palabras, intenta tener en cuenta la pluralidad de puntos de vista que se expresan en el seno de una sociedad."

Por otro lado no pueden soslayarse las previsiblemente gravosas consecuencias que de seguro ocurrirán cuando dirigentes políticos que deban encabezar actos públicos o sean responsables de publicaciones estatales no compartan la postura impuesta por la ley, lo que los colocará en la violenta situación de afirmar algo en lo que no creen para no violar la ley, mantener sus convicciones a riesgo de afrontar denuncias penales y/o pedidos de destitución y generar conflictos sociales, ausentarse de los actos o directamente no organizarlos ni editar publicación alguna.

La violencia moral que la ley generará en numerosos dirigentes, muchos de los cuales no dudarán en ampararse en objeciones de conciencia que enrarecerán aún más los efectos del texto legal y la confusión que se generará en el electorado y el funcionariado sobre las posturas oficiales son factores que agravarán sustancialmente los perniciosos efectos de la ley cuestionada.

En definitiva, la ley cuya abrogación se postula fomenta la No Verdad como política de Estado, promueve el discurso único, provoca la autocensura, denigra a quien opina distinto, dispone el aparato estatal a favor de un sector político y pretende imponer una versión como la única historia aceptable.

Finalmente, siendo responsabilidad del Estado y sus funcionarios, especialmente los electos, bregar porque la normativa vigente se adecue a la Constitución Nacional, y resultando manifiesto aquí que la ley en cuestión es claramente



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

contraria a la misma por violar la libertad de expresión y la búsqueda de la verdad, el presente proyecto, al remover una normativa inconstitucional, constituye también un mejoramiento del plexo jurídico provincial.

En fecha muy reciente la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos transmitió al Estado Argentino una solicitud de información en relación a la ley cuestionada.

Cabe transcribir algunos pasajes del contundente texto de dicha solicitud, cuya claridad relevan de mayores comentarios y abonan de nuestra propuesta derogatoria, a saber: "El objeto de la presente es llamar a la atención del Ilustre Estado de Argentina respecto a la información recibida en relación a la recién aprobada Ley 14910 de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto podría afectar el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información en el país."

Continúa la Relatoría afirmando que "...sin desconocer la importancia de los fines invocados por la Ley 14910, la Relatoría estima que imponer a los funcionarios públicos y organismos estatales la obligación legal de sostener una serie de extremos sobre las graves violaciones de derechos humanos cometidas, excede el objetivo que persigue la ley y no parece constituir un medio adecuado e idóneo para alcanzar la finalidad perseguida."

Finalmente, y despejando toda duda sobre la cuestión, asevera que "...la norma aprobada, además de restringir el derecho a la libertad de expresión de los funcionarios abarcados en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, también podría tener un efecto inhibitorio más generalizado y afectar el derecho de la sociedad en su conjunto a recibir información y procesarla en un debate público robusto. La determinación de una verdad oficial a través de un acto legislativo clausura virtualmente la investigación, el análisis y el debate respecto a la búsqueda incesante de la verdad de lo sucedido."

Por las concluyentes razones preexpuestas promovemos la derogación de la ley citada y solicitamos a la Honorable Cámara acompañe el presente proyecto.

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.